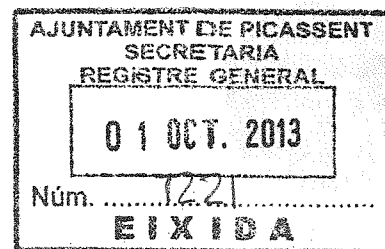




Picassent

AJUNTAMENT DE PICASSENT
OFICINA D'INFORMACIÓ
ENTRADA 21-10-13 Núm. 2021
EIXIDA 24-02-14 Núm. 103



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS VALENCIANAS

La Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo ha convocado un programa de subvenciones destinado al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, mediante la Orden 3/2013 de 22 de marzo, publicada en el DOCV número 6993, de 28 de marzo de 2013.

Al amparo de la misma, la Diputación Provincial de Valencia ha dictado, como entidad colaboradora, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la contratación de personas desempleadas, a las que los Ayuntamientos de la provincia se pueden adherir como beneficiarias, siendo los destinatarios finales las empresas o entidades con personalidad jurídica propia que contraten a desempleados para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Valencia.

En esta línea, y con el objeto de estimular la creación de nuevos puestos de trabajo, el Ayuntamiento de Picassent dicta las presentes bases reguladoras de las ayudas a la contratación, en el marco del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas.

Artículo 1. Objeto y ámbito de las ayudas.

1. Las presentes bases tienen por objeto favorecer la contratación de personas desempleadas del municipio, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las entidades locales al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo.
2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento, en centros de trabajo radicados en la provincia de Valencia.
3. Resultarán subvencionables con una ayuda de 1.125 € las contrataciones por un periodo de al menos tres meses con una jornada de al menos 25 horas semanales, de conformidad con lo contemplado en el punto 2 de este mismo artículo, de acuerdo con la siguiente distribución:

ENTIDAD	APORTACIÓN
Generalitat Valenciana	375 €
Diputación Provincial de Valencia	375 €
Ayuntamiento	375 €
	1.125 €

4. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria queda afectada la aplicación 700.24101.4700000 denominada "Ayudas a Empresas - Fomento de la Ocupación", por un importe de 72.000'00 euros.

Artículo 2. Destinatarios finales.

Los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas o entidades con personalidad jurídica propia que contraten a desempleados del municipio para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Valencia.

No podrán obtener la condición de destinatario final las empresas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco podrán



Picassent

DILIGENCIA: El present edicte/annunci ha estat
exposat en el Tauler d'Anuncis d'aquest Ajuntament
des del dia 01-10-2013 fins al dia
22-02-2014.
Picassent, 24-02-2014
LA RESPONSABLE DE L'OFICINA D'INFORMACIÓ



obtenerla las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

Los trabajadores cuya contratación se subvenciona deberán haber permanecido desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo de la Generalitat desde, al menos, el 1 de marzo de 2013.

Artículo 3. Criterios para la distribución de los fondos.

La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

En atención a su naturaleza y finalidad, la dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre las empresas o entidades empleadoras en función del número de trabajadores contratados, dando preferencia a:

1º Contratación de mayores de 45 años / menores de 30 años.

2º Mayor porcentaje de desempleados de larga duración.

3º Mayor número de desempleados a contratar.

4º Mayor duración del contrato propuesta (superior a 3 meses) o mayor duración de la jornada (superior a 25 horas).

5º Fecha de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 4. Exclusiones e incompatibilidades.

Quedan excluidos los supuestos contemplados en los apartados 5 y 6 del artículo 6 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo.

Las ayudas que reciban las empresas y demás entidades empleadoras serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, con la salvedad de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social. Se exige, en tal sentido, que las empresas y demás entidades empleadoras presenten, junto con la solicitud de subvención, una declaración responsable relativa al cumplimiento de esta condición.

A los efectos de este Programa, se considerará empresa en crisis cuando concurren las condiciones fijadas en la Disposición Adicional Tercera de la referida Orden.

Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de presentación.

Los destinatarios finales interesados presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (OAC) su solicitud en el modelo normalizado (Anexo I), que podrá obtenerse de forma personal en la OAC, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, y telemáticamente en la web del Ayuntamiento de Picassent <http://www.picassent.es>. Todo ello sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud, debidamente cuantificada con respecto a la petición que se formula, se adjuntará la siguiente documentación:

1. ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:

a. Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.



Picassent

DILIGÈNCIA: El present edicte/anunci ha estat
exposat en el Tauler d'Anuncis d'aquest Ajuntament
des del dia 01-10-2013
22-02-2014
Picassent. 24-02-2014
LA RESPONSABLE DE L'OFICINA D'INFORMACIÓ

- b. Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.
- c. Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- d. Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
- e. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.
3. Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento, la Diputación de Valencia y la Generalitat Valenciana.
4. Declaración responsable de que la contratación o contrataciones a realizar no incurren en cláusula de exclusión.
5. Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora sobre si han obtenido o solicitado cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, especificando, en su caso, el organismo concedente y el importe.
6. Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 15 días a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria y bases en la página web del Ayuntamiento de Picassent, que se realizará de forma simultánea con su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Picassent.

Si la solicitud, o la documentación que deba acompañarla, presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. Procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.
2. El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establece la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, siendo la composición del órgano colegiado la siguiente:

PRESIDENTE: Titular: D^a Inocencia Albert García
Suplente: D. Francisco Quiles Teodoro

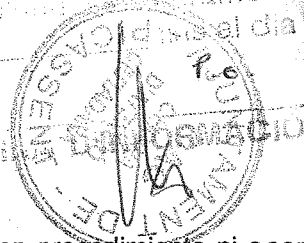
SECRETARIO: Titular: D. Antonio López Muñoz
Suplente: D^a Ana M. Clari Candel

Vocal 1º: Titular: D^a Encarna Millán Climent
Suplente: D^a Rosario Bornay Iranzo



Picassent

DILIGÈNCIA: El present edicte/anunci ha estat
exposat en el Tauler d'Anunci d'Informació
des del dia 01-10-2013
22-02-2014
Picassent, 24-02-2014
LA RESPONSABLE DE L'OPORTUNITAT



4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
5. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.
6. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. En la citada notificación se comunicará el importe de la ayuda concedida y su carácter de minimis, quedando por tanto sujeta al régimen regulado en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (DOUE de 28 de diciembre).
8. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 7.- Justificación y liquidación de la subvención.

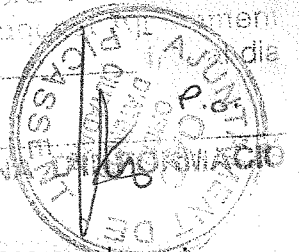
1.- La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses con una jornada mínima de 25 horas semanales, que será acreditado mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en todo caso antes del **4 DE MARZO DE 2014**, de una CUENTA JUSTIFICATIVA, que contendrá la documentación siguiente:

- 1) Escrito de presentación de la documentación, firmado por el representante legal de la empresa.
- 2) - Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas por el personal contratado, a la que se adjuntará:
 - ❖ Fotocopia del documento de identificación de los trabajadores contratados.
 - ❖ Acreditación de la condición de desempleado de los trabajadores contratados y su antigüedad en el desempleo, mediante fotocopia de la tarjeta de desempleo o certificación del SERVEF.
 - ❖ Fotocopia de los contratos de trabajo que han dado lugar a la ayuda y su comunicación al SERVEF.
 - ❖ Fotocopia del Alta/s en la Seguridad Social del/de los trabajadores contratados
- 3) - Memoria económica justificativa de los gastos y pagos realizados, a la que se adjuntará:
 - ❖ Fotocopia de las nóminas de las retribuciones percibidas y justificantes de pago de las mismas en los meses de contratación.
 - ❖ Fotocopia de los TC1 y TC2 de los trabajadores contratados en el correspondiente periodo y justificantes de pagos de los mismos.



Picassent

DILIGÈNCIA: El present edicte/anunci ha esta
exposat en el Tauler d'Anuncis d'Informació pública
des del dia 01-10-2013
22-02-2014
24-02-2014
LA RESPONSABLE DE L'OFICINA D'INFORMACIÓ



- 4) Declaración firmada por el representante legal de la empresa de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la contratación subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 5) Declaración firmada por el representante legal de la empresa sobre las ayudas con sujeción a mínimis que haya podido recibir durante el ejercicio fiscal correspondiente y los dos ejercicios fiscales anteriores con indicación del importe y su procedencia.

2.- Para su validez y eficacia, **las fotocopias deberán presentarse con el original a fin de poder comprobar su autenticidad**, según establece el artículo 46.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **Los documentos originales serán devueltos a los interesados en el momento de presentar la justificación.**

3.- Los documentos originales de los gastos y pagos realizados, se marcarán con un sello, que indicará la subvención para la justificación de la cual han sido presentados.

4.- Las empresas beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, ya que podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación control de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre).

5.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de titularidad de la empresa beneficiaria indicada por el solicitante en el documento modelo de mantenimiento a terceros

Artículo 8.- Obligaciones de los destinatarios finales.

Además de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los empleadores destinatarios finales de las ayudas:

- a) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.
- b) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.
- d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participan la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

Artículo 9.- Modificación, minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento durante el periodo mínimo de tres meses o la jornada haya sido inferior a 25 horas, se procederá a la anulación del total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.



Picassent

Si la alteración consiste en la reducción del periodo de contratación inicialmente previsto pero éste sigue siendo superior a tres meses, o la minoración de la jornada inicialmente prevista, pero ésta sigue siendo superior a 25 horas, si este factor fue determinante a la hora de otorgar la subvención, ésta podrá ser objeto de anulación.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención concedida, y procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 10.- Procedimiento de reintegro.

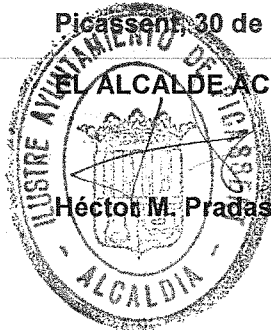
Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

Artículo 11.- Interpretación.

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Picassent, 30 de septiembre de 2013.



EL ALCALDE ACCIDENTAL

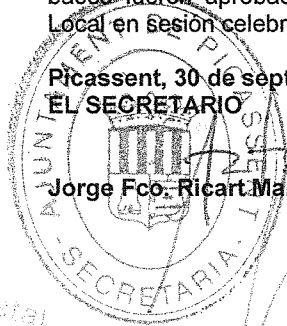
Héctor M. Pradas Soria

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/09/2013.

Picassent, 30 de septiembre de 2013.

EL SECRETARIO

Jorge Fco. Ricart Martí



DILIGENCIA: El present edicta/convocatòria està exposada al Tauler d'Anuncis
del 22-09-2013 al 24-09-2013
del 24-09-2013 al 26-09-2013
del 26-09-2013 al 28-09-2013
del 28-09-2013 al 30-09-2013
del 30-09-2013 al 02-10-2013
del 02-10-2013 al 04-10-2013
del 04-10-2013 al 06-10-2013
del 06-10-2013 al 08-10-2013
del 08-10-2013 al 10-10-2013
del 10-10-2013 al 12-10-2013
del 12-10-2013 al 14-10-2013
del 14-10-2013 al 16-10-2013
del 16-10-2013 al 18-10-2013
del 18-10-2013 al 20-10-2013
del 20-10-2013 al 22-10-2013
del 22-10-2013 al 24-10-2013
del 24-10-2013 al 26-10-2013
del 26-10-2013 al 28-10-2013
del 28-10-2013 al 30-10-2013
del 30-10-2013 al 01-11-2013
del 01-11-2013 al 03-11-2013
del 03-11-2013 al 05-11-2013
del 05-11-2013 al 07-11-2013
del 07-11-2013 al 09-11-2013
del 09-11-2013 al 11-11-2013
del 11-11-2013 al 13-11-2013
del 13-11-2013 al 15-11-2013
del 15-11-2013 al 17-11-2013
del 17-11-2013 al 19-11-2013
del 19-11-2013 al 21-11-2013
del 21-11-2013 al 23-11-2013
del 23-11-2013 al 25-11-2013
del 25-11-2013 al 27-11-2013
del 27-11-2013 al 29-11-2013
del 29-11-2013 al 01-12-2013
del 01-12-2013 al 03-12-2013
del 03-12-2013 al 05-12-2013
del 05-12-2013 al 07-12-2013
del 07-12-2013 al 09-12-2013
del 09-12-2013 al 11-12-2013
del 11-12-2013 al 13-12-2013
del 13-12-2013 al 15-12-2013
del 15-12-2013 al 17-12-2013
del 17-12-2013 al 19-12-2013
del 19-12-2013 al 21-12-2013
del 21-12-2013 al 23-12-2013
del 23-12-2013 al 25-12-2013
del 25-12-2013 al 27-12-2013
del 27-12-2013 al 29-12-2013
del 29-12-2013 al 31-12-2013
del 31-12-2013 al 02-01-2014
del 02-01-2014 al 04-01-2014
del 04-01-2014 al 06-01-2014
del 06-01-2014 al 08-01-2014
del 08-01-2014 al 10-01-2014
del 10-01-2014 al 12-01-2014
del 12-01-2014 al 14-01-2014
del 14-01-2014 al 16-01-2014
del 16-01-2014 al 18-01-2014
del 18-01-2014 al 20-01-2014
del 20-01-2014 al 22-01-2014
del 22-01-2014 al 24-01-2014
del 24-01-2014 al 26-01-2014
del 26-01-2014 al 28-01-2014
del 28-01-2014 al 30-01-2014
del 30-01-2014 al 01-02-2014
del 01-02-2014 al 03-02-2014
del 03-02-2014 al 05-02-2014
del 05-02-2014 al 07-02-2014
del 07-02-2014 al 09-02-2014
del 09-02-2014 al 11-02-2014
del 11-02-2014 al 13-02-2014
del 13-02-2014 al 15-02-2014
del 15-02-2014 al 17-02-2014
del 17-02-2014 al 19-02-2014
del 19-02-2014 al 21-02-2014
del 21-02-2014 al 23-02-2014
del 23-02-2014 al 25-02-2014
del 25-02-2014 al 27-02-2014
del 27-02-2014 al 29-02-2014
del 29-02-2014 al 01-03-2014
del 01-03-2014 al 03-03-2014
del 03-03-2014 al 05-03-2014
del 05-03-2014 al 07-03-2014
del 07-03-2014 al 09-03-2014
del 09-03-2014 al 11-03-2014
del 11-03-2014 al 13-03-2014
del 13-03-2014 al 15-03-2014
del 15-03-2014 al 17-03-2014
del 17-03-2014 al 19-03-2014
del 19-03-2014 al 21-03-2014
del 21-03-2014 al 23-03-2014
del 23-03-2014 al 25-03-2014
del 25-03-2014 al 27-03-2014
del 27-03-2014 al 29-03-2014
del 29-03-2014 al 31-03-2014
del 31-03-2014 al 02-04-2014
del 02-04-2014 al 04-04-2014
del 04-04-2014 al 06-04-2014
del 06-04-2014 al 08-04-2014
del 08-04-2014 al 10-04-2014
del 10-04-2014 al 12-04-2014
del 12-04-2014 al 14-04-2014
del 14-04-2014 al 16-04-2014
del 16-04-2014 al 18-04-2014
del 18-04-2014 al 20-04-2014
del 20-04-2014 al 22-04-2014
del 22-04-2014 al 24-04-2014
del 24-04-2014 al 26-04-2014
del 26-04-2014 al 28-04-2014
del 28-04-2014 al 30-04-2014
del 30-04-2014 al 02-05-2014
del 02-05-2014 al 04-05-2014
del 04-05-2014 al 06-05-2014
del 06-05-2014 al 08-05-2014
del 08-05-2014 al 10-05-2014
del 10-05-2014 al 12-05-2014
del 12-05-2014 al 14-05-2014
del 14-05-2014 al 16-05-2014
del 16-05-2014 al 18-05-2014
del 18-05-2014 al 20-05-2014
del 20-05-2014 al 22-05-2014
del 22-05-2014 al 24-05-2014
del 24-05-2014 al 26-05-2014
del 26-05-2014 al 28-05-2014
del 28-05-2014 al 30-05-2014
del 30-05-2014 al 01-06-2014
del 01-06-2014 al 03-06-2014
del 03-06-2014 al 05-06-2014
del 05-06-2014 al 07-06-2014
del 07-06-2014 al 09-06-2014
del 09-06-2014 al 11-06-2014
del 11-06-2014 al 13-06-2014
del 13-06-2014 al 15-06-2014
del 15-06-2014 al 17-06-2014
del 17-06-2014 al 19-06-2014
del 19-06-2014 al 21-06-2014
del 21-06-2014 al 23-06-2014
del 23-06-2014 al 25-06-2014
del 25-06-2014 al 27-06-2014
del 27-06-2014 al 29-06-2014
del 29-06-2014 al 01-07-2014
del 01-07-2014 al 03-07-2014
del 03-07-2014 al 05-07-2014
del 05-07-2014 al 07-07-2014
del 07-07-2014 al 09-07-2014
del 09-07-2014 al 11-07-2014
del 11-07-2014 al 13-07-2014
del 13-07-2014 al 15-07-2014
del 15-07-2014 al 17-07-2014
del 17-07-2014 al 19-07-2014
del 19-07-2014 al 21-07-2014
del 21-07-2014 al 23-07-2014
del 23-07-2014 al 25-07-2014
del 25-07-2014 al 27-07-2014
del 27-07-2014 al 29-07-2014
del 29-07-2014 al 31-07-2014
del 31-07-2014 al 02-08-2014
del 02-08-2014 al 04-08-2014
del 04-08-2014 al 06-08-2014
del 06-08-2014 al 08-08-2014
del 08-08-2014 al 10-08-2014
del 10-08-2014 al 12-08-2014
del 12-08-2014 al 14-08-2014
del 14-08-2014 al 16-08-2014
del 16-08-2014 al 18-08-2014
del 18-08-2014 al 20-08-2014
del 20-08-2014 al 22-08-2014
del 22-08-2014 al 24-08-2014
del 24-08-2014 al 26-08-2014
del 26-08-2014 al 28-08-2014
del 28-08-2014 al 30-08-2014
del 30-08-2014 al 01-09-2014
del 01-09-2014 al 03-09-2014
del 03-09-2014 al 05-09-2014
del 05-09-2014 al 07-09-2014
del 07-09-2014 al 09-09-2014
del 09-09-2014 al 11-09-2014
del 11-09-2014 al 13-09-2014
del 13-09-2014 al 15-09-2014
del 15-09-2014 al 17-09-2014
del 17-09-2014 al 19-09-2014
del 19-09-2014 al 21-09-2014
del 21-09-2014 al 23-09-2014
del 23-09-2014 al 25-09-2014
del 25-09-2014 al 27-09-2014
del 27-09-2014 al 29-09-2014
del 29-09-2014 al 01-10-2014
del 01-10-2014 al 03-10-2014
del 03-10-2014 al 05-10-2014
del 05-10-2014 al 07-10-2014
del 07-10-2014 al 09-10-2014
del 09-10-2014 al 11-10-2014
del 11-10-2014 al 13-10-2014
del 13-10-2014 al 15-10-2014
del 15-10-2014 al 17-10-2014
del 17-10-2014 al 19-10-2014
del 19-10-2014 al 21-10-2014
del 21-10-2014 al 23-10-2014
del 23-10-2014 al 25-10-2014
del 25-10-2014 al 27-10-2014
del 27-10-2014 al 29-10-2014
del 29-10-2014 al 31-10-2014
del 31-10-2014 al 02-11-2014
del 02-11-2014 al 04-11-2014
del 04-11-2014 al 06-11-2014
del 06-11-2014 al 08-11-2014
del 08-11-2014 al 10-11-2014
del 10-11-2014 al 12-11-2014
del 12-11-2014 al 14-11-2014
del 14-11-2014 al 16-11-2014
del 16-11-2014 al 18-11-2014
del 18-11-2014 al 20-11-2014
del 20-11-2014 al 22-11-2014
del 22-11-2014 al 24-11-2014
del 24-11-2014 al 26-11-2014
del 26-11-2014 al 28-11-2014
del 28-11-2014 al 30-11-2014
del 30-11-2014 al 02-12-2014
del 02-12-2014 al 04-12-2014
del 04-12-2014 al 06-12-2014
del 06-12-2014 al 08-12-2014
del 08-12-2014 al 10-12-2014
del 10-12-2014 al 12-12-2014
del 12-12-2014 al 14-12-2014
del 14-12-2014 al 16-12-2014
del 16-12-2014 al 18-12-2014
del 18-12-2014 al 20-12-2014
del 20-12-2014 al 22-12-2014
del 22-12-2014 al 24-12-2014
del 24-12-2014 al 26-12-2014
del 26-12-2014 al 28-12-2014
del 28-12-2014 al 30-12-2014
del 30-12-2014 al 01-01-2015
del 01-01-2015 al 03-01-2015
del 03-01-2015 al 05-01-2015
del 05-01-2015 al 07-01-2015
del 07-01-2015 al 09-01-2015
del 09-01-2015 al 11-01-2015
del 11-01-2015 al 13-01-2015
del 13-01-2015 al 15-01-2015
del 15-01-2015 al 17-01-2015
del 17-01-2015 al 19-01-2015
del 19-01-2015 al 21-01-2015
del 21-01-2015 al 23-01-2015
del 23-01-2015 al 25-01-2015
del 25-01-2015 al 27-01-2015
del 27-01-2015 al 29-01-2015
del 29-01-2015 al 31-01-2015
del 31-01-2015 al 02-02-2015
del 02-02-2015 al 04-02-2015
del 04-02-2015 al 06-02-2015
del 06-02-2015 al 08-02-2015
del 08-02-2015 al 10-02-2015
del 10-02-2015 al 12-02-2015
del 12-02-2015 al 14-02-2015
del 14-02-2015 al 16-02-2015
del 16-02-2015 al 18-02-2015
del 18-02-2015 al 20-02-2015
del 20-02-2015 al 22-02-2015
del 22-02-2015 al 24-02-2015
del 24-02-2015 al 26-02-2015
del 26-02-2015 al 28-02-2015
del 28-02-2015 al 30-02-2015
del 30-02-2015 al 03-03-2015
del 03-03-2015 al 05-03-2015
del 05-03-2015 al 07-03-2015
del 07-03-2015 al 09-03-2015
del 09-03-2015 al 11-03-2015
del 11-03-2015 al 13-03-2015
del 13-03-2015 al 15-03-2015
del 15-03-2015 al 17-03-2015
del 17-03-2015 al 19-03-2015
del 19-03-2015 al 21-03-2015
del 21-03-2015 al 23-03-2015
del 23-03-2015 al 25-03-2015
del 25-03-2015 al 27-03-2015
del 27-03-2015 al 29-03-2015
del 29-03-2015 al 31-03-2015
del 31-03-2015 al 02-04-2015
del 02-04-2015 al 04-04-2015
del 04-04-2015 al 06-04-2015
del 06-04-2015 al 08-04-2015
del 08-04-2015 al 10-04-2015
del 10-04-2015 al 12-04-2015
del 12-04-2015 al 14-04-2015
del 14-04-2015 al 16-04-2015
del 16-04-2015 al 18-04-2015
del 18-04-2015 al 20-04-2015
del 20-04-2015 al 22-04-2015
del 22-04-2015 al 24-04-2015
del 24-04-2015 al 26-04-2015
del 26-04-2015 al 28-04-2015
del 28-04-2015 al 30-04-2015
del 30-04-2015 al 02-05-2015
del 02-05-2015 al 04-05-2015
del 04-05-2015 al 06-05-2015
del 06-05-2015 al 08-05-2015
del 08-05-2015 al 10-05-2015
del 10-05-2015 al 12-05-2015
del 12-05-2015 al 14-05-2015
del 14-05-2015 al 16-05-2015
del 16-05-2015 al 18-05-2015
del 18-05-2015 al 20-05-2015
del 20-05-2015 al 22-05-2015
del 22-05-2015 al 24-05-2015
del 24-05-2015 al 26-05-2015
del 26-05-2015 al 28-05-2015
del 28-05-2015 al 30-05-2015
del 30-05-2015 al 01-06-2015
del 01-06-2015 al 03-06-2015
del 03-06-2015 al 05-06-2015
del 05-06-2015 al 07-06-2015
del 07-06-2015 al 09-06-2015
del 09-06-2015 al 11-06-2015
del 11-06-2015 al 13-06-2015
del 13-06-2015 al 15-06-2015
del 15-06-2015 al 17-06-2015
del 17-06-2015 al 19-06-2015
del 19-06-2015 al 21-06-2015
del 21-06-2015 al 23-06-2015
del 23-06-2015 al 25-06-2015
del 25-06-2015 al 27-06-2015
del 27-06-2015 al 29-06-2015
del 29-06-2015 al 01-07-2015
del 01-07-2015 al 03-07-2015
del 03-07-2015 al 05-07-2015
del 05-07-2015 al 07-07-2015
del 07-07-2015 al 09-07-2015
del 09-07-2015 al 11-07-2015
del 11-07-2015 al 13-07-2015
del 13-07-2015 al 15-07-2015
del 15-07-2015 al 17-07-2015
del 17-07-2015 al 19-07-2015
del 19-07-2015 al 21-07-2015
del 21-07-2015 al 23-07-2015
del 23-07-2015 al 25-07-2015
del 25-07-2015 al 27-07-2015
del 27-07-2015 al 29-07-2015
del 29-07-2015 al 31-07-2015
del 31-07-2015 al 02-08-2015
del 02-08-2015 al 04-08-2015
del 04-08-2015 al 06-08-2015
del 06-08-2015 al 08-08-2015
del 08-08-2015 al 10-08-2015
del 10-08-2015 al 12-08-2015
del 12-08-2015 al 14-08-2015
del 14-08-2015 al 16-08-2015
del 16-08-2015 al 18-08-2015
del 18-08-2015 al 20-08-2015
del 20-08-2015 al 22-08-2015
del 22-08-2015 al 24-08-2015
del 24-08-2015 al 26-08-2015
del 26-08-2015 al 28-08-2015
del 28-08-2015 al 30-08-2015
del 30-08-2015 al 01-09-2015
del 01-09-2015 al 03-09-2015
del 03-09-2015 al 05-09-2015
del 05-09-2015 al 07-09-2015
del 07-09-2015 al 09-09-2015
del 09-09-2015 al 11-09-2015
del 11-09-2015 al 13-09-2015
del 13-09-2015 al 15-09-2015
del 15-09-2015 al 17-09-2015
del 17-09-2015 al 19-09-2015
del 19-09-2015 al 21-09-2015
del 21-09-2015 al 23-09-2015
del 23-09-2015 al 25-09-2015
del 25-09-2015 al 27-09-2015
del 27-09-2015 al 29-09-2015
del 29-09-2015 al 30-09-2015